



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2018-01462-00

En cuanto a la petición del señor Indalecio Díaz Gómez en el escrito obrante a folio 81, se niega la entrega del vehículo de placas TSC129, porque no es parte dentro del proceso, si bien es copropietario del automotor, no es razón para su entrega pues también es propiedad del aquí demandado Jorge Eduardo Ruiz González, es decir, es legal ordenar el embargo en concordancia con el art 599 del CGP. Sin perjuicio de lo anterior, puede el interesado de manera conjunta con el sr Ruiz examinar el art. 597 del mismo código respecto a la solicitud de levantamiento de medida cautelar.

Ante la información del automotor, se requiere a la parte ejecutante para que informe sobre la ubicación del vehículo pues este solicitó la medida cautelar, siendo así, debe procurarse detrimentos a las partes del proceso.

De otro lado, se ordena a la secretaria de este juzgado oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores, al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá y Comandante de la Policía de Antioquia, para que respondan en el término de 10 días sobre la captura del vehículo referido porque no hay informe del agente de Policía que realizó la inmovilización de automotor y al parecer se dejó en un parqueadero desconocido. Esta información es necesaria para ordenar la diligencia de secuestro y evitar el detrimento del bien, se advierte que esta información se solicitó desde el pasado 22 de abril de 2021, sin obtener respuesta, lo anterior con el propósito de evitar acciones disciplinarias o penales al responsable de rendir la información. Oficiese y anéxese las comunicaciones que se han emitido para el embargo y la captura del vehículo.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 66 de fecha 23 de agosto de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA